

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 016 del 3 de Febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|------------------------------------|---|------------------------------------|------------|---|
| 08001400301620130015400 | Ejecutivo Prendario (Titulo Valor) | Monica Isabel Field Ortiz | Transportes Afg Sa | 01/02/2022 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N. 2013-00154 Procedente Del Juzgado 16 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Apruébese La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado Judicial De La Partedemandante La Suma De Cuatro Millones Ciento Treinta Y Tres Milseiscientos Treinta Y Cinco Pesos MI. (4.133.635.00) Corresponsiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 06 De Marzo De 2020. 3- Hágase Entrega A La Parte Demandante "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001402201420140022700 | Ejecutivo Singular | Fredy Antonio Hernandez Caballero | Francisco Miguel Hernandez Jimenez | 02/02/2022 | Auto Decide - 1.- - Apruébese La Liquidación Adicional Del Crédito La Suma De Cinco Millones setenta Y Ocho Mil Ciento Catorce Pesos. (5.078.114.00). Corresponsiente A Intereses Liquidados Desde 21 De Febrero De 2020 Hasta El 14 De Enero De 2021. 3.- Téngase Como Liquidación Total Del Crédito La Suma De Sesenta Y Cinco Millones trescientos Setenta Y Dos Mil Trescientos Cincuenta Y Nueve Pesos. (65.372.359.00). Corresponsiente A Capital R Intereses Liquidados Hasta El 14 De Enero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas. 4.- Hágase. "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001418901920190070800 | Ejecutivos De Mínima Cuantía | Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana | Miguel Antonio Cervantes Acosta | 02/02/2022 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0708 Procedente del Juzgado 19 De Pequeñas Causas De Competencia Múltiples De Barranquilla De conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura. 2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma De veinticuatro Millones Ochocientos Veinte Mil Setecientos Ochenta Y nueve Pesos MI. (24.820.789.00) Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados hasta El 30 De Octubre De 2020. 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. "VER AUTO PDF AQUÍ" |
| 08001418901920190070800 | Ejecutivos De Mínima Cuantía | Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana | Miguel Antonio Cervantes Acosta | 02/02/2022 | Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo Del Remanente 2.- Decrétese El Embargo Del Remanente 3.- Decrétese El Embargo Del Remanente 4.- Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De Fopep Y Fiduprevisora, Y Por El Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Remítase Las Respuestas Al Correo Electrónico De La Apoderada |

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 016 del 3 de Febrero de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

| | | | | | |
|-------------------------|---------------------|--------------------------------|------------------------------|------------|---|
| | | | | | Demandante. |
| 08001400302420180022700 | Procesos Ejecutivos | Banco Agrario De Colombia Sa | Maria Sara Masmela Moreno | 02/02/2022 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0277 Procedentedel Juzgado 24 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma Dedoce Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Ciento Veintiun Pesosml. (12.376.121.00) Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 19 Denoviembre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso Esto Es La Suma De (12.899.121.00) Para Lo Cual Se Le. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001418901820190060100 | Procesos Ejecutivos | Banco Gnb Sudameris | Taila Edith Solorzano Chavez | 02/02/2022 | Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00601 Procedente Del Juzgado 18 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura 2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Cinco Millones Trescientos Setenta Milochocientos Cincuenta Y Un Pesos Ml. (35.370.851.00). Corresponsiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001418901820190060100 | Procesos Ejecutivos | Banco Gnb Sudameris | Taila Edith Solorzano Chavez | 02/02/2022 | Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De Las Partes El Mencionado Auto De Fecha 22 De Febrero De2021, Por El Cual Se Aprobó La Liquidación Del Crédito.2.- Dejar Sin Efecto La Fijación En Lista Que Data Del 7 De Julio De 2021, Conforme A Loexpuesto.3.- En Secretaria Poder Otorgado Por José Daniel Meza Olmos, Conforme A Loexpuesto.3.- En Secretaria Solicitud De Entrega De Títulos En Virtud A Que El Proceso Se Encuentra Activo Sin Auto De Terminación Que Ordene Devolución De Dineros Yo Levantamiento De Medidas. “VER AUTO PDF AQUÍ” “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405302820180055100 | Procesos Ejecutivos | Coomultipress | Jhonnatan Hernandez Estrada | 02/02/2022 | Auto Decide - 1. No Reconocer Personería Para Actuar Al Sr. Arturo Perez Pino, Deconformidad Con Lo Expuesto.2. Mantener En Secretaria El Poder Otorgado Por La Demandante A La Dra. Leydistatiana Castillo Mendez Y A Su Vez Las Solicitudes Por Esta Presentadas, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
| 08001405302420190010800 | Procesos Ejecutivos | Electricos E Iluminacion S.A.S | Consortio A Y M Cesar | 02/02/2022 | Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento De Las Partes El Mencionado Auto De Fecha 22 De Febrero De2021, Por El Cual Se Aprobó La Liquidación Del Crédito.2.- Dejar Sin Efecto |

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 016 del 3 de Febrero de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | La Fijación En Lista Que Data Del 7 De Julio De 2021, Conforme A Loexpuesto.3.- En Secretaria Poder Otorgado Por José Daniel Meza Olmos, Conforme A Loexpuesto.3.- En Secretaria Solicitud De Entrega De Títulos En Virtud A Que El Proceso Se Encuentraactivo Sin Auto De Terminación Que Ordene Devolución De Dineros Yo Levantamiento De Medidas. “VER AUTO PDF AQUÍ” |
|--|--|--|--|--|--|

2014-00227
2019-00708
2018-00227
2019-00601
2018-00551
2019-00108
2019-00601

En la fecha 3 de Febrero de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co